

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,



RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante correo electrónico con radicado de PNNC No.20224600139322 del 10 de octubre de 2022, los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, en calidad de propietarios, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BUENOS AIRES"**, a favor del predio denominado **"Sin Dirección Buenos Aires"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-213478, que cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (6ha 5.000m²), ubicado en Bogotá D.C., según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 9 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá Norte mediante radicado No. 20234600098952 del 03 de agosto de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 458 del 22 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BUENOS AIRES"**, a favor del predio denominado **"Sin Dirección Buenos Aires"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-213478, ubicado en Bogotá D.C., solicitado por los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, en calidad de propietarios.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 23 de noviembre de 2022, a los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

ANDRÉS ARANGO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, en calidad de propietarios, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones paulaarangovilla@gmail.com - harangoa@hotmail.com.

Que dentro del Auto de Inicio No. 458 del 22 de noviembre de 2022, en su Artículo Segundo requirió a los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, en calidad de propietarios, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, en calidad de propietarios, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Escritura Pública No.255 del 12/09/98 de la Notaría de Tenjo que contenga los linderos del predio denominado "Sin Dirección Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-213478.*
2. *Certificado predial individual catastral del predio objeto de registro, expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados, que acredite o se relacione número de cédula catastral, número de folio de matrícula inmobiliaria, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "Sin Dirección Buenos Aires" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50N-213478, toda vez que, el certificado de tradición y libertad no relaciona cédula catastral.*
3. *Mapa de zonificación ajustando el área del predio denominado "Sin Dirección Buenos Aires" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-213478, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, **esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento**, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial*

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que los solicitantes del trámite remitieron correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600182562 del 20 de diciembre de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 458 del 22 de noviembre de 2022.

Que más adelante, el 28 de diciembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 458 del 22 de noviembre de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que no se recibió la totalidad de la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente. En este sentido, se reiteró el requerimiento mediante oficio con radicado PNNC No. 20232300001571 del 03 de enero de 2023.

Que el solicitante del trámite, remitió un segundo correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600006762 del 30 de enero de 2023, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 458 del 22 de noviembre de 2022.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la segunda revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 458 del 22 de noviembre de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Bogotá D.C., fijado el 22 de marzo de 2023, y desfijado el 04 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600044592 del 14 de abril de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, fijado el 14 de marzo de 2023, y desfijado el 28 de marzo de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600087322 del 10 de julio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20232300000956 del 13 de julio de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-213478 y cédula catastral No. 257990000000000060119000000000, que conforma el expediente RNSC 172-22 "BUENOS AIRES" se encuentra ubicado en el municipio de Bogotá D.C., departamento de Bogotá D.C. a una altura promedio sobre el nivel del mar de 2688 metros.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta a la Escritura Pública 255 del 12 de septiembre de 1998 de la Notaría Única del Círculo de Tenjo¹ a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "BUENOS AIRES":

"Por un costado con propiedad de LUIS AMORTEGUI, EUSTACIO VARGAS y otros; Por otro costado con propiedad de PEDRO MARÍA GUTIÉRREZ, en parte, y en parte, con HEREDEROS DE MOISÉS AMORTEGUI; Por otro costado con propiedad de CRISTÓBAL CANO; Y por el otro costado con propiedad de ISAÍAS SÁNCHEZ y HEREDEROS DE DOMINGO CHAPARRO Y OTROS."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-213478 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. el 09 de diciembre de 2022 y la cédula catastral No. 257990000000000060119000000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "BUENOS AIRES".



¹ Radicado No. 20224600182562 del 20/12/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "BUENOS AIRES"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES	050N-213478	6,5000 ha	6,4864 ha

Fuente: Radicado No. 20224600139322 del 10/10/2022. Expediente: RNSC 172-22 "BUENOS AIRES".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" se encuentra localizado en el Cerro Majuy, en un rango altitudinal aproximado entre los 2631 y 2745 metros sobre el nivel del mar, y presenta una muestra ecosistémica de bosque andino. Esta cobertura natural se caracteriza por la presencia de relictos de bosque nativo intervenido en buen estado de conservación, con alturas promedio de 15 metros y algunos individuos de aproximadamente 20 metros de altura (Figura 1).

Figura 1. Muestra de ecosistema presente en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

2.1 Flora

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la flora presente en la RNSC "BUENOS AIRES"² "Este bosque nativo tiene representación de especies de bosque alto andino tales como tuno esmeraldo (*Miconia squamulosa*), sangregados (*Croton sp.*), orquídeas como *Stelis galeata*, *Elleanthus sp.*, *Epidendrum arachnoglossum*, *Epidendrum secundum*, robles (*Quercus humboldtii*), cordoncillo (*Piper barbatum* y *piper bogotanus*), cedro de altura (*Cedrela montana*), cedros nogales (*Juglans neotropica*), entre otras

² Reseña. Radicado No. 20224600139322 del 10/10/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

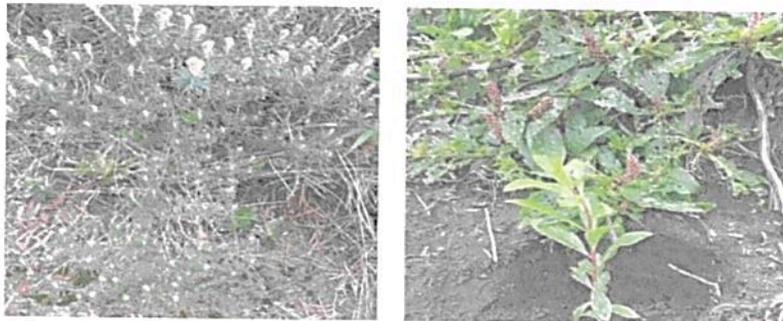
especies muy importantes". Algunas de las especies registradas durante la visita técnica se relacionan en las Figuras 5 y 6.

Figura 2. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: Reseña. Radicado No. 20224600139322 del 10/10/2022.

Figura 3. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: Reseña. Radicado No. 20224600139322 del 10/10/2022.

Figura 4. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: Reseña. Radicado No. 20224600139322 del 10/10/2022



RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22

Figura 5. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

Figura 6. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

Figura 7. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



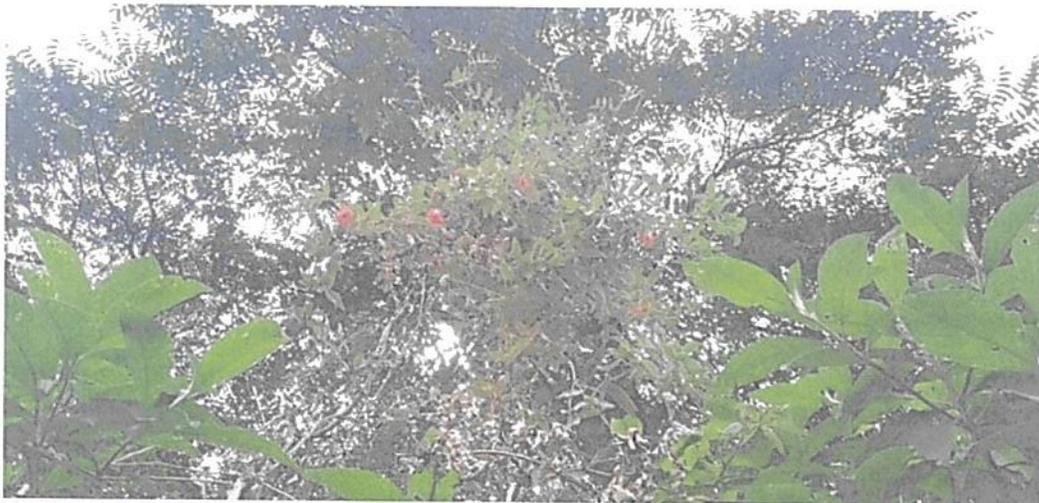
Fuente: GTEA.

Figura 8. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

Figura 9. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22

Figura 10. Flora registrada en la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

2.2 Fauna

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la fauna presente en la RNSC "BUENOS AIRES"³ "se han registrado en la zona tales como el zorro perruno (*Cerdocyon thous*) y el tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*)".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con el propietario, así como con la información del expediente RNSC 172-22 "BUENOS AIRES" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque andino; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "BUENOS AIRES".

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque andino.
3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.

³ Reseña. Radicado No. 20224600139322 del 10/10/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22

4. *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "BUENOS AIRES"*
5. *Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.*

3.3 Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen como objeto de conservación el bosque andino en la RNSC "BUENOS AIRES".

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "BUENOS AIRES"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES" de la siguiente manera:

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	4,1768	64,39
Zona de Restauración	1,9245	29,67
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3424	5,28
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0427	0,66
TOTAL	6,4864	100

Fuente: Expediente RNSC "BUENOS AIRES" y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 4,1768 ha, equivalentes al 64,39% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque andino, ubicada en el Cerro Majuy (Figuras 7 y 8). Esta cobertura natural se caracteriza por la presencia de relictos de bosque natural intervenido en buen estado de conservación, con alturas promedio de 15 metros y con algunos individuos de aproximadamente 20 metros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁴

⁴ Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

Figura 11. Vista de la Zona de Conservación de la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

Figura 12. Vista de la Zona de Conservación de la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 1,9245 ha, equivalentes al 29,67% del área objeto de registro. Es un área que estuvo sembrada con eucalipto hasta agosto del 2021 cuando se inició el proceso de aprovechamiento forestal; así mismo, desde 2022 se ha realizado corte de los rebrotes de esta especie exótica (Figuras 13 y 14) y se ha realizado la siembra de más de 4.000 árboles de especies nativas⁵ (Figuras 15 al 17), actividad que continúa llevándose a cabo hasta el momento. "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará

⁵ Reseña. Radicado No. 20224600139322 del 10/10/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

de acuerdo con la zona que correspondan a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.⁶⁵

Figura 13. Vista de la Zona de Restauración de la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

Figura 14. Vista de la Zona de Restauración de la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

⁶⁵ Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

Figura 15. *Especies nativas plantadas en la Zona de Restauración de la RNSC "BUENOS AIRES".*



Fuente: GTEA.

Figura 16. *Especies nativas plantadas en la Zona de Restauración de la RNSC "BUENOS AIRES".*



Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

Figura 17. *Especies nativas plantadas en la Zona de Restauración de la RNSC "BUENOS AIRES".*



Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,3424 ha, equivalentes al 5,28 % del área objeto de registro. Con el objetivo de propiciar la continuidad y protección de la Zona de Conservación genera una franja de amortiguación que separa esta del sendero que sirve de límite con el predio vecino ubicado al sur de la reserva, y, también busca amortiguar las tensiones provocados por las personas que transitan por allí; así como los efectos provocados por la presencia de árboles adultos de eucalipto existentes en el mencionado predio vecino (Figuras 18 al 20). Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces."⁷

Figura 18. *Vista de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "BUENOS AIRES".*



Fuente: GTEA.



⁷ Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

Figura 19. Vista de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA

Figura 20. Sendero entre la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "BUENOS AIRES" y el predio vecino al sur de la reserva.



Fuente: GTEA

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0427 ha, equivalentes al 0,66 % del área objeto de registro. Esta área corresponde a los senderos que atraviesan las zonas de conservación, amortiguación y de restauración, los cuales tienen un ancho aproximado de 1 a 1,5 m y son usados para acceder a la zona de conservación para el disfrute, y a las zonas de amortiguación y de restauración para llevar a cabo los procesos de siembra y corte de rebrotes de eucalipto (Figuras 21 y 22).

Figura 21. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: GTEA.

Figura 22. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "BUENOS AIRES".



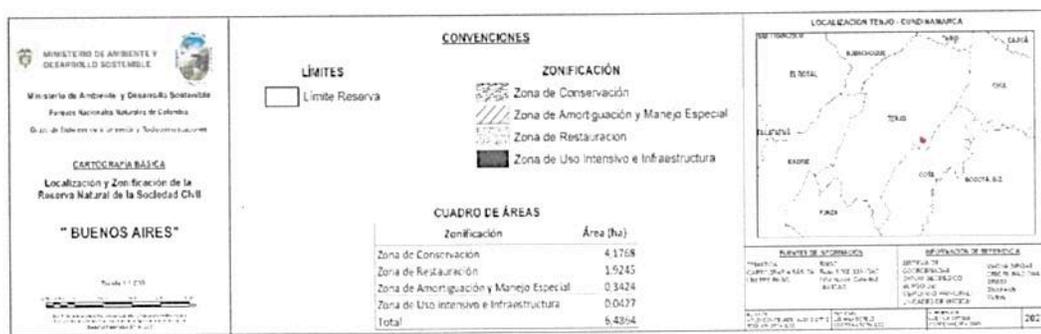
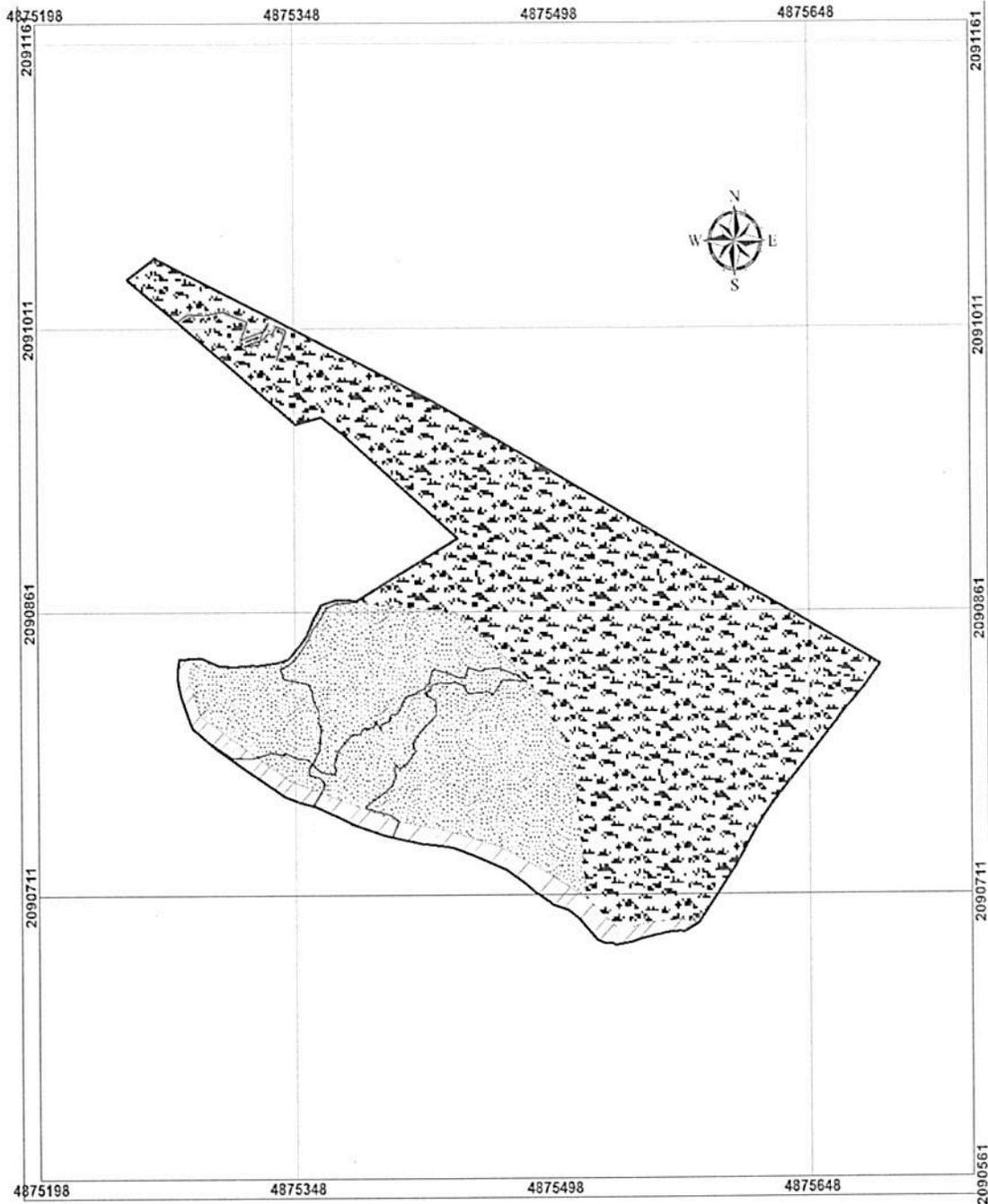
Fuente: GTEA

➤

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22

Figura 23. Zonificación propuesta para la RNSC "BUENOS AIRES".



Fuente: Visita técnica PNN - GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro⁸, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Recreación y ecoturismo.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "BUENOS AIRES" presentó traslape con capa Mapa de Tierras (2022) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, clasificación: Disponible. Al respecto de estas áreas, la ANH menciona que son "aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las reglas del Certamen de que se trate."⁹

↪

⁸ Radicado No. 20224600139322 del 10/10/2022.

⁹ https://www.anh.gov.co/documents/18015/Anexo_1_Glosario.pdf

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

"(...) en el Cerro Majuy (Hacienda La Aldea), se reportaron 23 familias y 31 géneros de plantas. Como géneros más representativos se observaron: Barnadesia, Calea, Cavendishia, Cedrela, Clusia, Daphnopsis, Eupatorium, Lantana, Ocotea, Myrcianthes, Oreopanax, Phyllanthus, Psychotria y Vallea. La mayor época de fructificación se observó en los meses de Abril (10 géneros) y Julio (15 géneros).

En lo referente al análisis químico del suelo, (...) en Cerro Majuy (...) son suelos orgánicos debido a que el contenido de materia orgánica fue mayor del 20% (Cortes,1972). Son suelos franco-arenosos muy buenos para la agricultura porque tienen cantidades de agua significativas y pueden ser trabajados fácilmente. (...) [pertenece] al gran grupo de los Inceptisoles que se caracterizan por tener un horizonte ácido (Guerrero,1965). (...). El suelo del Cerro Majuy, se encuentra en formación, lo que se nota por su poca profundidad efectiva (45 cm) y sólo presenta un horizonte A.

(...)

En cuanto al clima, "El Cerro Majuy presenta una pluviosidad mensual multianual que varía entre 34.8 mm (valor mínimo) y 136.4 mm (valor multianual), valores calculados con base en 15 años de datos tomados en la Hacienda La Aldea (1965-1980). Se presenta abundancia de lluvias en los meses de Mayo (121.9 mm) y Octubre (136.4 mm), correspondiente a la época húmeda. La lluvia fue escasa en el tiempo comprendido entre junio y septiembre y entre diciembre y febrero, o sea, la época seca. El promedio total de precipitación anual fue de 1005.4 mm (15 años).

(...)

Los mamíferos capturados en el Centro Majuy fueron 11 en total, todos pertenecientes a la especie *Thomasomys laniger*.¹¹

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 172-22 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de 6,4864 ha (seis hectáreas con cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados) del predio denominado "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-213478, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES".

¹¹ Zúñiga, H., J.R. Rodríguez y A. Cadena. Densidad de población de pequeños mamíferos en dos comunidades del bosque andino. Acta Biológica Colombiana. VOL. I. NO. 4
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/actabiol/article/view/25524/28482>

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES" deberá:

- 1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.*
- 2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- 3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000956 del 13 de julio de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**6,4864 ha**) correspondiente al predio denominado "**Sin Dirección Buenos Aires**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-213478, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 172-22 "BUENOS AIRES"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **BUENOS AIRES**, una extensión superficial total de seis hectáreas con cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (**6,4864 ha**), a favor del predio denominado "**Sin Dirección Buenos Aires**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-213478, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **BUENOS AIRES**, se proponen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque andino; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "BUENOS AIRES".

Objetivos Específicos de Conservación

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque andino.
3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
4. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "BUENOS AIRES"
5. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **BUENOS AIRES**:

Zonificación de la RNSC **BUENOS AIRES**

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	4,1768	64,39
Zona de Restauración	1,9245	29,67
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3424	5,28
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0427	0,66
TOTAL	6,4864	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil **BUENOS AIRES** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil **BUENOS AIRES**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 09 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22**

y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 09 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Magaly Ardila
Bióloga GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA